

COMUNICADO IMPORTANTE

Asunto: Decisiones del Consejo de Administración y la Administración

Respetados copropietarios y residentes:

El Consejo de Administración y la Administración informan que, con posterioridad a la reunión informativa realizada el 22 de septiembre de 2026 con la comunidad, **tres (3) de los miembros del Consejo de Administración presentaron formalmente su renuncia irrevocable**, (Sra. Yakeline Medina, Sr. Arturo Carreño y el Sr. Wilson Wilches),

Las respectivas comunicaciones fueron radicadas ante la Administración y reposan en la oficina de la copropiedad. Estas podrán ser consultadas por los copropietarios que así lo consideren, de conformidad con las disposiciones aplicables al acceso, consulta y manejo de la documentación de la copropiedad.

Teniendo en cuenta estas renunciaciones, y en concordancia con la Ley 675 de 2001 y el Reglamento de Propiedad Horizontal (RPH) de la copropiedad, el Consejo de Administración **continúa conformado por cinco (5) integrantes de los miembros inicialmente designados por la Asamblea General** (Sra. Luz Angela Garzón, Sra. María Eugenia Celis, Sra. Audry Mendoza, Sr. Cristian Galvis y el Sr. Freddy Cepeda) **y conserva el quórum necesario para sesionar, deliberar y adoptar decisiones**, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Portal de Pontevedra III P.H., el cual establece que tres (3) de sus miembros constituyen quórum para sus reuniones.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, los consejeros, reunidos en sesión extraordinaria del Consejo de Administración, **deliberaron y decidieron reconsiderar la decisión previamente adoptada respecto de la selección de la empresa de vigilancia**, atendiendo las solicitudes e inquietudes formalmente expresadas por los propietarios y residentes. Esta decisión nos permitimos darla a conocer a toda la comunidad.

1. Servicio de vigilancia

Teniendo en cuenta las inquietudes expresadas durante la reunión informativa y la posición manifestada por un número significativo de copropietarios frente al cambio de la empresa de vigilancia, el Consejo de Administración **reconsideró la decisión previamente adoptada**.

De conformidad con los artículos 75 y 77 del citado Reglamento de Propiedad Horizontal, y atendiendo las iniciativas, observaciones e inquietudes formuladas por los copropietarios, **se decidió no continuar con el cambio de la empresa de vigilancia y mantener la prestación del servicio con la empresa actualmente contratada, es decir, Apolo Ltda.**

En consecuencia, **desaparece el objeto específico que motivó la solicitud de una Asamblea Extraordinaria, bajo la modalidad de decisión escrita, para definir el cambio de la empresa de vigilancia**, toda vez que dicho cambio finalmente no se llevará a cabo.

Por lo anterior, no resulta necesario convocar una Asamblea de Copropietarios para decidir sobre este

1
Z



Pontevdrall
NIT 900.392.932-5

asunto, evitando de esta manera incurrir en costos operativos y administrativos adicionales para la copropiedad.

En consecuencia, este asunto queda resuelto en el marco de los derechos, facultades y mecanismos de participación que la Ley 675 de 2001 y el Reglamento de Propiedad Horizontal reconocen a los copropietarios.

Con esta determinación, el Consejo de Administración reitera su voluntad de **atender las inquietudes expresadas por la comunidad, promover el diálogo y proteger los intereses comunes de la copropiedad**, dentro del marco de sus competencias y de las disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

Agradecemos a los copropietarios y residentes su participación, disposición al diálogo y compromiso con el bienestar y adecuado funcionamiento de nuestra comunidad.

Atentamente,

MAURICIO URIZA RODRIGUEZ
Administrador/Representante Legal

AUDRY MENDOZA
Presidenta Consejo de Administración